



## Resolución de Dirección General

Lima, 27 de setiembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0076-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 36153-2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por el representante legal de la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Agricultura y Riego*, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suyckutambo, provincia Espinar, departamento Cusco*", con Código Único de Inversión N° 2457388; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-5, ingresado a través del Oficio N° 809-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE, de fecha 27 de agosto de 2019, la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Agricultura y Riego*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suyckutambo, provincia Espinar, departamento Cusco*", con Código Único de Inversión N° 2457388;

Que, mediante Informe Técnico N° 302-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Análisis cartográfico de superposición del área del proyecto agrario en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y N° 013-2013-MINAGRI, establece que "*el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, (...)*"; es decir, dichos proyectos no se encuentran comprendidos en el Listado de inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA;

Que, la finalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suyckutambo, provincia Espinar, departamento Cusco*", con Código Único de Inversión N° 2457388; es la siembra y cosecha de agua con la construcción de ocho (08) Qochas



existente que tributará a la Unidad Productora del expediente de siembra y cosecha de agua, que permitirá optimizar el uso del agua para riego que se realizara en la unidad productora;

Por otra parte, con relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, en el caso de irrigaciones, los proyectos de mejoramiento de sistemas de riego, a excepción de aquellas, con infraestructura hidráulica mayor que comprendan obras de almacenamiento (presas) de alturas mayores a 10 m siempre que la capacidad de almacenamiento sea mayor a 3 MMC (millones de metros cúbicos); lo que no ocurre en el presente caso, por cuanto el proyecto considera la construcción de ocho (08) Qochas que no exceden los 3 metros de altura y no superan el millón de metros cúbicos de almacenamiento y siendo así este proyecto no se encuentra incluido en el Listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole por ello, un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0076-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, concluyó que, la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Agricultura y Riego*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suykutambo, provincia Espinar, departamento Cusco”*, con Código Único de Inversión N° 2457388; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Agricultura y Riego*, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suykutambo, provincia Espinar, departamento Cusco”*, con Código Único de Inversión N° 2457388; así como las obligaciones descritas en el literal “a” al literal “h” del ítem III, del Informe N° 0076-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0076-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUE de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria





## Resolución de Dirección General

Lima, 27 de setiembre de 2019

de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suyckutambo, provincia Espinar, departamento Cusco*", con Código Único de Inversión N° 2457388, de titularidad de la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Agricultura y Riego*, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La *Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Agricultura y Riego*, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suyckutambo, provincia Espinar, departamento Cusco*", con Código Único de Inversión N° 2457388; así como las obligaciones descritas en el literal "a" al literal "h" del ítem III, del Informe N° 0076-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) irrigación Cañón de Apurímac del distrito de Suyckutambo, provincia Espinar, departamento Cusco*", con Código Único de Inversión N° 2457388, no exceptúa a la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Agricultura y Riego*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.



**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0076-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, a la *Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul"* del Ministerio de Agricultura y Riego, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios